



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

SUBSECRETARÍA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
Y DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN
SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA VARIAS ACTIVIDADES DE LA ESPECIALIDAD
PREVENTIVA DE MEDICINA DEL TRABAJO, EN EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES,
CONSUMO Y AGENDA 2030.**

sgrecursoshumanos@dscg.gob.es

PASEO DEL PRADO N° 18-20,
28071.- MADRID
TEL: 91 596 12 32



CSV : GEN-c89e-5310-122e-d6fc-b9a5-8875-e577-d764

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALICIA VILAR IGLESIAS | FECHA : 02/06/2026 14:07 | NOTAS : F



ÍNDICE

ÍNDICE	2
1. OBJETO DEL CONTRATO	3
1. CENTROS DE TRABAJO	4
2. CONDICIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	4
3.1. Medios para la realización de los reconocimientos médicos	5
3.2. Contacto con la empresa	6
3. ACTIVIDADES QUE DEBE ASUMIR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO.....	6
4.1. Planificación de las actividades a desarrollar por el Servicio de Prevención Ajeno:.....	6
4.2. Actividades específicas de prevención.	8
4.2.1. Vigilancia de la salud individual.....	8
4.2.2. Realización de reconocimientos médicos.	9
4.2.3. Realización de reconocimientos ginecológicos y urológicos.....	11
4.2.4. Vigilancia de la salud colectiva.	11
4.3. Colaboración con las demás especialidades del Servicio de Prevención.	12
4. RESULTADOS DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.....	12
5. ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO.....	13
6. DERECHOS QUE SE DEBEN GARANTIZAR.....	13
7. CONFIDENCIALIDAD.....	14
8. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.	14
9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.	15





1. OBJETO DEL CONTRATO

Este pliego tiene por objeto establecer las condiciones para la celebración de un contrato de servicios para la vigilancia periódica del estado de salud del personal del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, del Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado y del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, que se realizará de manera coordinada con el Servicio de Prevención adscrito a la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios del Departamento, y con la colaboración del Servicio Médico conforme al sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales en el Departamento.

Específicamente, entre otras actuaciones descritas en el pliego, se llevarán a cabo las actuaciones sanitarias necesarias para garantizar a sus empleadas y empleados públicos la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo que desarrollan, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.1 y 22 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con el artículo 37.3 del RD 39/1997 de los Servicios de Prevención y de cualquier otra normativa legal, que sea de aplicación.

Se debe cumplir los requisitos técnicos y las condiciones mínimas exigidas a los servicios sanitarios del Servicio de Prevención Ajeno (en adelante, SPA), establecidos en el RD 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

En todo caso, se debe garantizar:

1. La prevención y promoción de la salud de los empleados públicos.
2. La voluntariedad del personal empleado público, salvo cuando el reconocimiento médico sea imprescindible desde el punto de vista médico o legal para evaluar la propia salud o evitar daños a terceros.
3. La gratuidad para personal empleado público.
4. La información de los resultados a la empleada o empleado público, así como el respeto a su intimidad, dignidad y confidencialidad.

Para la correcta ejecución del contrato, la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ejercerá las funciones de supervisión.



CSV : GEN-c89e-5310-122e-d6fc-b9a5-8875-e577-d764

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALICIA VILAR IGLESIAS | FECHA : 02/06/2026 14:07 | NOTAS : F



El total de empleadas y empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente contrato es de 525, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que, durante su vigencia puedan producirse.

La distribución aproximada por tipo de puesto en función de los riesgos del personal se encuentra relacionada en el Anexo I.

El plazo de vigencia del contrato se establece en la cláusula 10 de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en los términos previstos en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).

1. CENTROS DE TRABAJO

Las empleadas y empleados públicos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 que están incluidos en el objeto del contrato, presta servicios en los siguientes centros de trabajo:

Centros de trabajo	Dirección
Sede Central	Paseo del Prado, 18-20.
Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad	Calle Castellana, 182 Calle Serrano, 140.
Dirección General de Consumo	Calle Príncipe de Vergara, 54
Centro de Investigación y Control de la Calidad	Avenida de Cantabria, 52
Dirección General de Ordenación del Juego	Calle Atocha, 3

2. CONDICIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Las empresas que participen en la licitación de este contrato:

- Deben cumplir con los requisitos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (LPRL), en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como lo previsto en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de Centros, Servicios y establecimientos sanitarios, debiendo poseer la autorización de la Comunidad de Madrid para los Laboratorios de Análisis Clínicos y Centros Sanitarios.
- Deben estar acreditadas por la autoridad laboral competente para desempeñar las funciones como Servicio de Prevención Ajeno (SPA) en la disciplina preventiva de Vigilancia de la Salud, incorporada en el Área de la Especialidad preventiva de Medicina del Trabajo.





- Deben estar debidamente acreditadas según la normativa vigente y cumplir con los requisitos del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, así como cumplir con toda la normativa estatal y autonómica en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada para el desempeño de la actividad a contratar. Igualmente, deberá contar con varios centros, propios o concertados, en el municipio de Madrid, con un equipo técnico y los materiales necesarios para el desarrollo de la prestación.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la custodia de los historiales médicos de los empleadas y empleados públicos, realizar lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como garantizar el cumplimiento del tratamiento de los datos personales previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, la empresa adjudicataria no podrá remitir publicidad con fines comerciales salvo autorización expresa de la empleada o empleado público.

3.1. Medios para la realización de los reconocimientos médicos

El SPA contratado (empresa adjudicataria) asumirá el coste del desarrollo de los reconocimientos médicos en las siguientes condiciones:

- Deberá contar con centros, propios o concertados, dotados con un número de profesionales sanitarios adecuados a las actividades a desarrollar.
- Asimismo, deberá disponer o aportar, según corresponda, todo el material necesario en buen uso y con las debidas garantías de calidad, para la correcta práctica de los reconocimientos médicos, como pudiera ser el instrumental (fonendoscopios, otoscopio, báscula, talla, etc.), el material fungible (material de extracción, tubos de orina, sangre etc.), aparatos clínicos (espirómetro, audiómetro, control-visión, etc.) y el material necesario para realizar los reconocimientos ginecológicos y urológicos (ecógrafo, sillones de reconocimiento, etc.).
- Será imprescindible que el personal médico o sanitario tenga la especialidad correspondiente para la realización de los reconocimientos médicos o pruebas diagnósticas específicas, debiendo la empresa adjudicataria facilitar la documentación acreditativa de dichas circunstancias en cualquier momento de la ejecución del contrato.
- Suministrará, con al menos 7 días hábiles de antelación a la realización de las pruebas, el material necesario para la recogida de muestras al Servicio Médico del Ministerio de



CSV : GEN-c89e-5310-122e-d6fc-b9a5-8875-e577-d764

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALICIA VILAR IGLESIAS | FECHA : 02/06/2026 14:07 | NOTAS : F



Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, con sede en el Paseo del Prado, 18-20, para que éste se encargue de su posterior distribución entre las empleadas y empleados públicos.

- Para el personal destinado en los laboratorios del Centro de Investigación y Control de la Calidad (CICC) el material necesario contendrá las peculiaridades previstas en Anexo II. En particular, se realizarán dos muestras de orina. A tales efectos, en cada laboratorio se designará una persona de apoyo para el reparto del material necesario en el centro correspondiente.

El Servicio de Prevención del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 comunicará a las empleadas y empleados públicos, que soliciten el reconocimiento médico, la información relativa a la especialidad del proceso en la recogida de las dos muestras de orina, que tendrá lugar en la sede de los laboratorios en los que estén destinados. En ningún caso el material utilizado, incluido el necesario para la recogida de muestras de las pruebas diagnósticas, podrá ser objeto de facturación independiente.

Con carácter previo al inicio de los reconocimientos médicos, los centros en los que se van a efectuar los reconocimientos podrán ser inspeccionados por personal del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

3.2. Contacto con la empresa

La empresa adjudicataria facilitará a la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, el contacto directo (correo electrónico y teléfono) de una o varias personas responsables de la gestión y supervisión de la ejecución del contrato. No será suficiente el contacto telefónico a través de un sistema general de atención a los clientes.

3. ACTIVIDADES QUE DEBE ASUMIR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO.

4.1. Planificación de las actividades a desarrollar por el Servicio de Prevención Ajeno:

A) Actividades de carácter general.

El SPA contratado presentará la planificación de actividades a desarrollar durante el periodo del contrato, de forma que:

- Confeccionará un cronograma en el que se identificarán las actividades a realizar, indicando el ámbito de acción y las fechas previstas de realización.



CSV : GEN-c89e-5310-122e-d6fc-b9a5-8875-e577-d764

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALICIA VILAR IGLESIAS | FECHA : 02/06/2026 14:07 | NOTAS : F



- Concretará los recursos humanos y de tiempo dedicados previsiblemente a estas actividades.
- Elaborará la programación de la campaña de los reconocimientos médicos.

Tras la finalización del contrato, el SPA:

- Confeccionará una memoria que presentará en el plazo de un mes desde la finalización del contrato.
- Realizará una encuesta de satisfacción cuyos resultados serán entregados, a la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en el plazo de un mes desde la finalización de los reconocimientos médicos.

Los tiempos de respuesta en actividades planificadas, entre el requerimiento de una actuación preventiva y la prestación del servicio correspondiente, no podrá exceder de 24 horas.

B) Actividades específicas.

El SPA que se contrata incluye las siguientes actividades definidas en el apartado 4.2:

1. Vigilancia de la salud individual.
2. Realización de reconocimientos médico-laborales.
3. Realización de reconocimientos ginecológicos y urológico.
4. Vigilancia de la salud colectiva.

C) Comienzo de las actividades.

Una vez se proceda a la firma del contrato, el inicio de realización de la campaña de los exámenes de salud específicos de puesto de trabajo comenzará en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha en la que el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 envíe el primer listado de las personas que deben ser citadas para la realización de los reconocimientos médicos programados. A tal efecto, este Ministerio remitirá a la empresa adjudicataria la relación de las personas empleadas públicas que solicitan participar en la campaña de los exámenes de salud específicos de puesto de trabajo.

En todo caso, para los reconocimientos médicos no programados que se deban realizar, el plazo de respuesta de la empresa adjudicataria no deberá exceder de 72 horas y la cita médica no deberá retrasarse más de siete días hábiles.

D) Desarrollo de las prestaciones.

Los reconocimientos médicos se organizarán de manera que causen el menor número de molestias posibles y la mínima pérdida de tiempo de trabajo de las empleadas y empleados de acuerdo con los siguientes puntos:

- Será el SPA contratado quien concierte la cita con la persona empleada pública.





- Dentro del marco de las actividades específicas de prevención, el personal será citado por la empresa adjudicataria de forma individual para la realización **de todas las pruebas de los exámenes de salud**, en el mismo día.
- El empleado o la empleada pública podrá modificar su cita. La empresa adjudicataria deberá informar al personal de la forma y plazo que dispone para modificar la cita. En caso de anulación, deberá facilitar otra en el menor plazo posible y siempre dentro del plazo de ejecución del contrato.
- No podrán facturarse ausencias.

Los tiempos de respuesta en actividades planificadas, entre el requerimiento de una actuación preventiva y la prestación del servicio correspondiente, no podrá exceder de 24 horas.

4.2. Actividades específicas de prevención.

El Servicio de Prevención Ajeno contratado, llevará a cabo, en función de los riesgos a los que están expuestos las empleadas y empleados públicos, las siguientes actividades:

4.2.1. Vigilancia de la salud individual.

En materia de vigilancia de la salud individual, la empresa adjudicataria deberá realizar las siguientes funciones:

- Valorar y emitir informe, acerca de la evaluación del estado de salud de las empleadas y empleados públicos cuando sea necesario y específicamente con relación a:
 - Los reconocimientos médicos programados.
 - La aptitud para el desempeño de las tareas en los puestos de trabajo.
 - La determinación de contingencias profesionales o comunes.
 - La solicitud por las empleadas y empleados públicos de adaptación del puesto de trabajo y/o traslado por motivos de salud.
- Valorar y emitir informe acerca del personal con especial sensibilidad a determinados riesgos según:
 - Lo previsto en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, específicamente para las empleadas y los empleados públicos que informen de una discapacidad, reconocida o no.





- Lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, específicamente para las empleadas que informen de su estado de embarazo o situación de lactancia a fin de valorar una situación de posible riesgo por embarazo o lactancia.
- Evaluar la salud de las empleadas y empleados públicos de nueva incorporación con relación a la existencia de factores personales de especial sensibilidad y la detección precoz de síntomas de enfermedad profesional.
- En la reincorporación tras ausencias prolongadas por motivos de salud, valorar la necesidad de adaptación del puesto de trabajo. Se realizará en aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración superior a 180 días o período inferior si se considera necesario, a criterio del Servicio Médico del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en función de la patología o a los riesgos presentes en el puesto de trabajo.

Para el desempeño de las funciones descritas, la empresa adjudicataria deberá prestar los servicios previstos en los apartados siguientes.

4.2.2. Realización de reconocimientos médicos.

La realización de los reconocimientos médicos se efectuará previo consentimiento de las empleadas y empleados públicos, salvo en los supuestos de reconocimiento de naturaleza obligatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Se efectuarán de acuerdo con los protocolos médicos establecidos al efecto, para cada grupo de riesgo, por el Ministerio de Sanidad y en correspondencia con la Evaluación de Riesgos de los Puestos de trabajo.

Se podrán realizar dos tipos de reconocimientos médicos:

- Reconocimientos médicos programados: Se realizarán para el total de empleadas y empleados públicos que lo soliciten.
- Reconocimientos médicos no programados: Se realizarán aquellos que resulten necesarios cuando lo solicite la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios, en los supuestos previstos en el apartado 4.2.1. La empresa adjudicataria debe realizar la valoración de aptitud, y en el informe que elabore se deberán recoger las necesidades de adaptación, si proceden, en relación con el puesto de trabajo y tareas que vaya a desarrollar, así como en el centro a efectos de evacuación en emergencias.





El reconocimiento médico evaluará el estado general de salud de cada empleada y empleado público, anticipando la detección de posibles enfermedades y posibilitando incidir sobre aquellos hábitos que es preciso modificar.

Todos los reconocimientos médicos tendrán una parte común reflejada en el Anexo II (Protocolo de reconocimientos médicos), y una parte específica en función del perfil del puesto que ocupe la empleada o empleado público. A los efectos de tal evaluación, en cuanto a la asignación del perfil de riesgo, el Servicio de Prevención del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, facilitará a la empresa adjudicataria la distribución del personal por perfil de riesgo.

El Servicio de Prevención del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, facilitará a la empresa adjudicataria la distribución del personal por perfil de riesgo:

Perfil 1: Trabajo en oficinas con Pantallas de visualización de datos (PVD), con tareas de:

- Dirección
- Gestión Técnica
- Apoyo Administrativo
- Atención al público
- Apoyo técnico informático

Perfil 2: Trabajo en Talleres, con tareas de Mantenimiento de Edificios.

Perfil 3: Trabajo de Ordenanza.

Perfil 4: Trabajo en el Servicio Médico.

Perfil 5: Trabajo en Laboratorios, con exposición a agentes químicos:

- Gestión en Laboratorios
- Apoyo en Laboratorios

El SPA contratado establecerá los protocolos a aplicar en cada reconocimiento en función del perfil de riesgo, incluyendo al menos, los recomendados por el Ministerio de Sanidad para la vigilancia específica de riesgos.

Los reconocimientos médicos se organizarán de manera que causen el menor número de molestias posibles y la mínima pérdida de tiempo de trabajo de los empleadas y empleados públicos.

El personal será citado por la empresa adjudicataria de forma individual para la realización de todas las pruebas de los exámenes de salud en el mismo día.





La empresa adjudicataria deberá informar al personal de la forma y plazo que dispone para modificar la cita. En caso de anulación deberá facilitar otra en el menor plazo posible y siempre dentro del plazo de ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá facilitar a la persona citada las formas de contacto, bien telefónico o a través de correo electrónico, para resolver las incidencias que se puedan producir con la cita.

4.2.3. Realización de reconocimientos ginecológicos y urológicos.

La empresa adjudicataria estará en disposición de realizar reconocimientos ginecológicos y urológicos de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II (Protocolo de reconocimientos médicos).

El Servicio Médico del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 facilitará a la empresa adjudicataria el listado del personal que solicite el reconocimiento ginecológico o urológico, con los datos necesarios para su citación.

4.2.4. Vigilancia de la salud colectiva.

La empresa adjudicataria deberá realizar las actividades siguientes:

- Estudiar e informar, cuando se le solicite, acerca de las enfermedades susceptibles de estar relacionadas con el trabajo, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- Comunicar a través del sistema CEPROSS (Comunicación de Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social), cuando tenga conocimiento de ello, las enfermedades susceptibles de estar relacionadas con el trabajo, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.
- Desarrollar estudios de investigación epidemiológica, referidos a colectivos potencialmente expuestos a riesgos y/o con antecedentes laborales de riesgo, así como elaborar anualmente un informe estadístico-descriptivo del estado de salud del personal, sobre la base de indicadores epidemiológicos, detallado por unidades.





- Elaborar informes de asesoramiento al Comité de Seguridad y Salud cuando así se requiera y/o cuando sea preceptivo.

4.3. Colaboración con las demás especialidades del Servicio de Prevención.

La empresa adjudicataria realizará las actividades siguientes:

- Colaboración en la investigación, prevención y seguimiento de los accidentes de trabajo y accidentes en acto de servicio, y enfermedades profesionales junto con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de los Servicios Centrales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, adscrito a la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios.
- Colaboración en las campañas periódicas de información sanitaria y de promoción de la salud y en la mejora de las condiciones de trabajo, proporcionando el material divulgativo que se considere oportuno y apropiado, para su publicación en la intranet del Departamento.
- Colaboración en las situaciones de trabajo que requieran intervención psicosocial (conflictos en la organización, acoso laboral, etc.) con la valoración de factores personales de riesgo y el apoyo psicosocial en caso necesario.

4. RESULTADOS DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

Los resultados de los reconocimientos médicos realizados al personal del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se presentarán a las empleadas y empleados públicos en un informe personalizado y confidencial. Este informe se proporcionará en formato electrónico para que las personas destinatarias puedan descargarlo on-line en el plazo máximo de quince días desde la fecha de realización del reconocimiento. En los casos en que se detecten hallazgos patológicos que requieran consulta médica, la empresa adjudicataria contactará lo antes posible con la persona destinataria, ofreciendo a las personas afectadas la posibilidad de acudir a una consulta en el Servicio Médico del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 en el plazo máximo de una semana.

En el plazo máximo de un mes, la empresa adjudicataria deberá cumplimentar un fichero en formato electrónico que le facilitará la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en el que figurarán entre otros los siguientes datos: la relación de empleadas y empleados públicos que se han realizado reconocimiento médico, tipo de reconocimiento y protocolos aplicados, fecha, sexo, edad, si es o no apto para el puesto de trabajo o requiere alguna adaptación del mismo.



CSV : GEN-c89e-5310-122e-d6fc-b9a5-8875-e577-d764

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALICIA VILAR IGLESIAS | FECHA : 02/06/2026 14:07 | NOTAS : F



Los datos relativos a la aptitud y a las recomendaciones preventivas derivadas, tanto de adaptaciones físicas u organizativas como del puesto, deberán comunicarse a la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios del Departamento.

Además del fichero electrónico y del informe personalizado, los datos obtenidos de los reconocimientos médicos se proporcionarán también en un soporte informático compatible con la aplicación Excel, siendo la empresa adjudicataria la responsable de su volcado en la aplicación del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Además, deberán adecuarse a las codificaciones y rangos consensuados con la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

5. ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO

La empresa adjudicataria, en el plazo de un mes desde la finalización de los reconocimientos médicos, elaborará un estudio epidemiológico, basado en los reconocimientos médicos programados que se realicen, en el que ha de constar un informe global de los mismos, agrupado por centros de trabajo.

En estos informes quedará reflejado el estado de salud de las empleadas y empleados públicos, especificando los grupos de riesgo identificados, así como disfunciones significativas que hayan sido detectadas.

En esta memoria se propondrán las medidas a adoptar para el seguimiento de los grupos de riesgo más numerosos.

6. DERECHOS QUE SE DEBEN GARANTIZAR.

Para la realización de los reconocimientos médicos, será necesario contar con la autorización expresa de cada empleada o empleado público, excepto cuando el mismo sea imprescindible desde el punto de vista médico o legal para evaluar la propia salud, la existencia de riesgo de enfermedades profesionales o evitar daños a terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y dignidad de la persona, así como la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.





7. CONFIDENCIALIDAD.

El tratamiento automatizado de datos de salud o de otro tipo de datos personales que se generen, deberá hacerse conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos; y demás normativa vigente.

La empresa adjudicataria será responsable de la custodia y gestión del fichero informático de datos médicos de carácter personal a que se refiere el presente contrato. No será posible la cesión de datos de carácter personal por parte del Departamento al SPA contratado para la realización del servicio.

Atendiendo a lo anteriormente indicado, la empresa adjudicataria recopilará los datos que requiera directamente y será responsable del tratamiento de todos aquellos datos que la empleada o empleado le proporcione en desarrollo de la actividad de vigilancia de la salud.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de la autoridad sanitaria, cuando se requiera, toda la información referente a la salud de las empleadas y empleados públicos que será custodiada conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, garantizando ,en todo caso, la confidencialidad requerida por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Igualmente, se garantizará el cumplimiento de exigencias previsiones recogidas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Todo el personal que intervenga en la prestación del servicio, incluidas las personas que realicen las gestiones administrativas, deberán guardar sigilo profesional y confidencialidad, tanto de la información sanitaria como del resto de información que se ponga a su disposición, tanto a lo largo de la vigencia de este contrato como una vez resuelto el mismo.

8. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El coste del expediente se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 29.01.239N.162.09 del presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.





El presupuesto total de licitación para los servicios descritos en el PPT se define en base a precios unitarios, de acuerdo con el desglose recogido en el Anexo III. No obstante, no es posible definir con exactitud el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato al tiempo de celebrar este por estar subordinadas las mismas a las necesidades del departamento. Por tanto, se aprueba un presupuesto o techo máximo, del que se podrá disponer para la ejecución del contrato, y un número máximo estimado de prestaciones, no existiendo compromiso por parte del órgano de contratación de encargar un número mínimo de ninguna de ellas.

El valor estimado del contrato asciende a 133.610,00 euros. El importe está exento de IVA de acuerdo con lo establecido en el artículo 20. Uno 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

La duración del contrato será de 12 meses desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

El pago se realizará trimestralmente, desde la fecha de adjudicación del contrato. Para ello, una vez finalizado el trimestre, la empresa deberá de presentar la factura de las actuaciones realizadas en el trimestre anterior, la cual deberá de ser certificada de conformidad por la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios.

EL ÓRGANO PROPONENTE,
LA SUBDIRECTORA ADJUNTA DE RECURSOS
HUMANOS Y DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS

Cristina Sánchez Fernández

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL MINISTRO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y
AGENDA 2030
P.D. Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo (BOE de 16 de
marzo de 2024)
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS
Alicia Vilar Iglesias



CSV : GEN-c89e-5310-122e-d6fc-b9a5-8875-e577-d764

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALICIA VILAR IGLESIAS | FECHA : 02/06/2026 14:07 | NOTAS : F



ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A EFECTOS DE EVALUACIÓN EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030.

Puestos a efectos de evaluación	Nº aproximado de personas
Dirección	115
Gestión Técnica	110
Gestión en Laboratorios	10
Apoyo Administrativo	167
Apoyo administrativo con Atención al público	8
Apoyo Técnico Informático	32
Apoyo en Laboratorios	46
Mantenimiento – Talleres	15
Ordenanza	18
Personal sanitario	4

Datos a 31/03/2026



CSV : GEN-c89e-5310-122e-d6fc-b9a5-8875-e577-d764

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALICIA VILAR IGLESIAS | FECHA : 02/06/2026 14:07 | NOTAS : F



ANEXO II – PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

RECONOCIMIENTO GENERAL:

1.- HISTORIAL CLÍNICO-LABORAL:

- Anamnesis clínica: Antecedentes personales y familiares, especificando claramente los antecedentes oftálmicos y osteomusculares y los antecedentes de patología laboral.
- Hábitos: (tabaco, alcohol, actividad física).
- Situación actual: Riesgos en el puesto de trabajo. Estado subjetivo. Estado Objetivo de salud actual. Medicamentos que consume en la actualidad de manera habitual.
- Antecedentes médico-laborales de la empleada o empleado público:

Puestos de trabajo desempeñados.

Periodos de tiempo en dichos puestos.

Riesgos a los que estaba sometido el trabajador o trabajadora.

Si sufrió/ocasionó algún accidente y si existen secuelas de él.

Si ha padecido enfermedad de tipo profesional.

Descripción del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en él.

Se distribuirá entre los trabajadores y trabajadoras un cuestionario sobre estado de salud basado en los protocolos de aplicación en función a los riesgos existentes en los puestos de trabajo que se desempeñen.

2.- EXPLORACIÓN FÍSICA POR APARATOS:

- Antropometría: peso y talla.
- Cardiovascular: toma de tensión, pulsos carotídeos y periféricos, auscultación cardíaca.
- Respiratorio: auscultación pulmonar.
- Neurológico: sistema nervioso central y periférico.
- Locomotor: exploración musculoesquelética. Curvaturas de la columna, movilidad y en la exploración de la muñeca: signo de Phalen y signo de Tinel.
- O.R.L.: otoscopia, exploración bucofaríngea.
- Oftalmológica: exploración ocular, motilidad, reflejos oculares.
- Exploración cutánea y anejos de la piel.



CSV : GEN-c89e-5310-122e-d6fc-b9a5-8875-e577-d764

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALICIA VILAR IGLESIAS | FECHA : 02/06/2026 14:07 | NOTAS : F



3.- ANALÍTICA:

- Sistemático: recuento de series roja y blanca, hemoglobina, hematocrito, plaquetas, velocidad de sedimentación y fórmula leucocitaria.
- Coagulación: tiempo de protrombina (TP), TTPA, fibrinógeno.
- Bioquímica: glucosa, hemoglobina glicosilada, urea, creatinina, Na, K, BUN, ácido úrico, colesterol disgregado (HDL, LDL y total), triglicéridos, fosfatasa alcalina, calcio, transaminasas (GOT, GPT, GGT), bilirrubina total, perfil tiroideo (TSH, T4), hierro, ferritina e índice de saturación de transferrina, vitamina D, Zinc, vitaminas B6 y B12.- Orina: anormales y sedimentos. El SPA contratado enviará los botes de orina, al Servicio Médico del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 desde donde se reparten a las empujadas y los empleados públicos.

Además, la analítica de Orina para el personal de laboratorio, como mínimo se realizará en:

1. LABORATORIO DE CROMATOGRAFIA DE GASES. Se hará análisis de 2,5 hexanodiona. Tendrán que recoger dos muestras de orina y portarlas al reconocimiento una de primera hora y otra de final de jornada.
2. LABORATORIO DE CROMATOGRAFIA DE LIQUIDOS. Se hará análisis de metanol. Tendrán que recoger dos muestras de orina y portarlas al reconocimiento una de primera hora y otra de final de jornada.
3. LABORATORIO DE ABSORCION ATOMICA. Se hará análisis de acetona. Tendrán que recoger dos muestras de orina y portarlas al reconocimiento una de primera hora y otra de final de jornada.
4. LABORATORIO DE ALIMENTACION. Se hará análisis de metanol. Tendrán que recoger dos muestras de orina y llevarlas al reconocimiento una de primera hora y otra de final de jornada
5. LABORATORIO DE TECNICAS INDUSTRIALES. Se hará análisis de ciclohexanodiol. Tendrán que recoger dos muestras de orina y portarlas al reconocimiento una de primera hora y otra de final de jornada.

- Sangre en heces: para personas mayores de 50 años. El SPA enviará los tubos para la sangre oculta en heces al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

- PSA: hombres mayores de 45 años.

4.- CONTROL VISIÓN: Se efectuará con y sin corrección visual en aquellas personas que utilicen medios de corrección de la agudeza visual.

- Visión cercana, lejana (monocular y binocular), test cromático, medición de tensión ocular.
- Equilibrio muscular para descartar la existencia de forias.
- Motilidad extrínseca y reflejos pupilares.



CSV : GEN-c89e-5310-122e-d6fc-b9a5-8875-e577-d764

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALICIA VILAR IGLESIAS | FECHA : 02/06/2026 14:07 | NOTAS : F



- Estado de los medios transparentes (cornea, cristalino).

Se incluirá en este control la realización de una TONOMETRÍA para las personas empleadas públicas de más de 40 años, y al personal con antecedentes de glaucoma cualquiera que sea su edad. Para la realización de la prueba se aportará tonómetro de no contacto. Para la realización de la prueba se aportará tonómetro de no contacto.

- 5.- AUDIOMETRÍA. Realizada desde las frecuencias: 500, 1000, 2000, 3000, 4000, 6000, 8000 Hz. en ambos oídos.

- 6.- ESPIROMETRÍA: Según el factor de riesgo (fumadores) y a criterio médico.

- 7.- ELECTROCARDIOGRAMA.

- 8.- ECOGRAFÍA ABDOMINO-PÉLVICA, que incluirá la exploración de:

- Hígado, vías biliares y vesícula.
- Páncreas.
- Riñones.
- Bazo.
- Grandes vasos.
- Vejiga.
- Aparato uretro - prostático en varones
- Aparato genito – urinario en mujeres

- 8.- RIESGO CARDIOVASCULAR.

- 9.- CONSEJOS PARA DISMINUIR EL RIESGO CORONARIO.

- 10.- CONCLUSIONES.

- 11.- RECOMENDACIONES.

RECONOCIMIENTO GINECOLÓGICO:

- Encuesta protocolizada.
- Historia clínica ginecológica.
- Exploración mamaria.
- Ecografía mamaria en todo caso.
- Mamografía en mujeres de edad igual o superior a 50 años o a juicio médico.
- Exploración ginecológica.



CSV : GEN-c89e-5310-122e-d6fc-b9a5-8875-e577-d764

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALICIA VILAR IGLESIAS | FECHA : 02/06/2026 14:07 | NOTAS : F



- Ecografía ginecológica.
- Citología.
- Frotis.
- Cultivo.
- Densitometría ósea: en mujeres mayores de 55 años o con factor de riesgo elevado a criterio médico.

RECONOCIMIENTO UROLÓGICO:

- Encuesta protocolizada.
- Historia clínica urológica.
- Exploración urológica.
- Ecografía urológica (a criterio médico).



CSV : GEN-c89e-5310-122e-d6fc-b9a5-8875-e577-d764

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALICIA VILAR IGLESIAS | FECHA : 02/06/2026 14:07 | NOTAS : F



ANEXO III- DESGLOSE DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS SUJETAS A PRECIO UNITARIO.

Reconocimientos médicos programados	Nº prestaciones máximas	Precio unitario máximo (sin IVA)
Reconocimiento general	525	60,00 €
Ecografía abdomino-pélvica	525	50,00 €
Analítica de heces	150	10,00 €
Reconocimiento ginecológico	320	150,00 €
Mamografía	150	60,00 €
Reconocimiento urológico	120	120,00 €
Reconocimientos médicos no programados	N.º prestaciones máximas	Precio unitario máximo (sin IVA)
Reconocimiento general	40	60,00 €

Actividades de vigilancia colectiva de la salud y de Colaboración con las demás especialidades del Servicio de Prevención	Nº prestaciones máximas	Precio unitario máximo (sin IVA)
Informes	14	40,00 €



CSV : GEN-c89e-5310-122e-d6fc-b9a5-8875-e577-d764

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALICIA VILAR IGLESIAS | FECHA : 02/06/2026 14:07 | NOTAS : F